



**DOCUMENTO DE  
SISTEMATIZACIÓN DE  
LAS MEMORIAS DEL  
ENCUENTRO NACIONAL  
DE SECRETARIOS  
LABORALES Y  
JURÍDICOS**



**1ª ASAMBLEA  
GENERAL FEDERAL  
EXTRAORDINARIA**

**BOGOTÁ - 20, 21 Y 22 DE ABRIL DE 2023**



[www.fecode.edu.co](http://www.fecode.edu.co)



**DOCUMENTO SISTA**

# **DOCUMENTO DE SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS DEL ENCUENTRO NACIONAL DE SECRETARIOS LABORALES Y JURÍDICOS**

**FECODE 10, 11 Y 12 DE ABRIL DE 2023**





**DOCUMENTO SISTEMATIZACI**

**DOCUMENTO DE SISTEMATIZACIÓN  
DE LAS MEMORIAS DEL ENCUENTRO  
NACIONAL DE SECRETARIOS LABORALES  
Y JURÍDICOS**

---

**FECODE 10, 11 Y 12 DE ABRIL DE 2023**

PRESENTADO POR:

**COMITÉ EJECUTIVO  
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES Y JURÍDICOS**

EJECUTIVO:

**FABIO HERRERA**

ELABORADO POR:

**JOHANNA ROCIO JIMENEZ JIMENEZ  
INTEGRANTE EQUIPO COMISIÓN JURÍDICA FECODE**



## *Contenido*

---

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVOS
3. ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO
4. ANÁLISIS Y APORTES POR MESAS DE TRABAJO
5. LISTADO DE ORGANIZACIONES Y REPRESENTANTES QUE PARTICIPARON EN EL ENCUENTRO DISTRIBUIDOS POR MESAS TEMÁTICAS.



## *Presentación*

---

El presente documento recopila y sistematiza las memorias del Encuentro Nacional de Secretarios Laborales y Jurídicos, llevado a cabo los días 10, 11 y 12 de abril de 2023 en Casa España Bogotá. El evento, organizado por el Comité Ejecutivo de FECODE y la Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos, reunió a más de 50 compañeros docentes, responsables de los Laborales, Jurídicos y Étnicos de los sindicatos filiales.

Se desarrolló como objetivo central de este encuentro, el análisis jurídico de los Estatutos de nuestra Federación, a la luz de las orientaciones dadas en la Asamblea Federal llevada a cabo en la ciudad de Cali al finalizar el año 2022.

Este documento presenta una descripción detallada de las actividades realizadas durante el evento, y cuenta con la recopilación de las principales ponencias y argumentaciones en torno al tema desarrollado. También se presentan las conclusiones y tareas acordadas durante el encuentro, las cuales esperamos sean un insumo de trabajo para la Asamblea Federal extraordinaria que se llevará a cabo en el mes de abril del presente año en la ciudad de Bogotá, la cual tiene como uno de sus puntos centrales la revisión de los estatutos de la federación.

Desde la Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos de FECODE, reiteramos nuestro compromiso con la defensa de nuestros derechos y agradecemos a los participantes su compromiso y grandes contribuciones en la discusión de temas relevantes como son los estatutos de nuestra federación. Este tipo de eventos son fundamentales para nuestra fuerza laboral y mejorar la calidad de la educación en Colombia.





## *2. Objetivos*

---

### **Del Encuentro:**

El encuentro tuvo como objetivo central adelantar el análisis jurídico de los Estatutos de nuestra Federación, a la luz de las orientaciones dadas en la Asamblea Federal llevada a cabo en la ciudad de Cali.

### **Del documento:**

1. Recopilar y sistematizar las memorias del Encuentro Nacional de Secretarios Laborales y Jurídicos, llevado a cabo en abril de 2023 en Casa España Bogotá.
2. Presentar las conclusiones y análisis jurídicos obtenidos durante el encuentro, las cuales serán un insumo de trabajo para la Asamblea Federal extraordinaria que se llevará a cabo en el mes de abril del presente año en la ciudad de Bogotá. Estas conclusiones y tareas son relevantes para el análisis de los estatutos de la federación, uno de los puntos centrales de la asamblea.
3. Fortalecer el compromiso de la Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos de FECODE, reconociendo y agradeciendo a los participantes por sus valiosas contribuciones en la discusión.



### *3. Organización y Metodología del Trabajo Realizado*

---

El desarrollo del encuentro tuvo como metodología de trabajo central la conformación de seis mesas de trabajo, cada una de ellas con un grupo de compañeros docentes responsables de los Asuntos Laborales, Jurídicos y Étnicos de los sindicatos filiales de FECODE.

El objetivo de estas mesas de trabajo fue analizar y debatir los estatutos de FECODE, a la luz de las conclusiones de la Comisión 5 Reforma Estatutaria de la XXI Asamblea General Federal de FECODE, con el fin de presentar propuestas de modificación que contribuyan a fortalecer la Federación.

Para lograr el objetivo mencionado anteriormente, se diseñó una metodología de trabajo por mesas que resultó un análisis riguroso y detallado de los estatutos de FECODE. Los grupos de trabajo contaron con una matriz, la cual tenía como elementos principales la definición del artículo, las observaciones y una propuesta de redacción. La matriz fue diseñada para facilitar la discusión y el registro de los aportes y conclusiones de los participantes.

Cada mesa de trabajo tuvo un coordinador y un relator, los cuales se encargaron de liderar el trabajo del grupo y de registrar las conclusiones y tareas acordadas durante el análisis. Los coordinadores y relatores fueron seleccionados entre los participantes, y su función fue la de asegurar que el trabajo en grupo fuera fluido, productivo y ordenado.

En total, se conformaron 6 mesas de trabajo, cada una de ellas con un grupo de compañeros docentes responsables de los Asuntos Laborales, Jurídicos y Étnicos de los sindicatos filiales de FECODE. Las mesas se distribuyeron de la siguiente manera:

- **Mesa 01:** Capítulo I. Principios, objetivos y fines, Capítulo III. Condiciones de admisión y obligaciones de las filiales, Capítulo IV. Administración y gobierno, Capítulo V. De la Asamblea General Federal, Capítulo VI. De la Junta Directiva Nacional.
- **Mesa 02:** Capítulo VII. Del Comité Ejecutivo, Capítulo VIII. De los fondos.

## **DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

- **Mesa 03:** Capítulo IX. De la liquidación y disolución, Capítulo X. De las sanciones, Capítulo XI. Disposiciones generales.
- **Mesa 04:** Código Electoral. Capítulo I. Disposiciones generales, Capítulo II. De los eventos electorales, Capítulo III. De la Comisión Nacional, Departamental, Distrital y Municipal de Garantías Electorales, Capítulo IV. de los votantes.
- **Mesa 05:** Código electoral. Capítulo VI. Lista de afiliados para votar, Capítulo VII. De las elecciones populares, Capítulo VIII. Del sistema electoral, Capítulo IX. de la selección de inscripción de candidatos.
- **Mesa 06:** Código electoral. Capítulo X. Inscripción, aceptación o rechazo de candidaturas, Capítulo XI. Modificación de las inscripciones, Capítulo XII. De las votaciones, Capítulo XIII. De las campañas electorales.

## *4. Análisis y Aportes por Mesas de Trabajo*

---

- **Mesa 01:** Capítulo I. Principios, objetivos y fines, Capítulo III. Condiciones de admisión y obligaciones de las filiales, Capítulo IV. Administración y gobierno, Capítulo V. De la Asamblea General Federal, Capítulo VI. De la Junta Directiva Nacional.

El análisis de esta información permite identificar varios aspectos relevantes en relación al análisis jurídico de los estatutos de FECODE a la luz de las conclusiones de la XXI Asamblea General Federal de FECODE Comisión 5 Reforma Estatutaria. En primer lugar, se destaca la importancia de garantizar la unidad de los docentes en sus diferentes roles, lo cual se traduce en la inclusión de los directivos docentes como parte de la federación. En este sentido, se puede observar que la discusión y análisis de los estatutos se enfocó en lograr una mayor cohesión y unidad de la base magisterial.

Por otro lado, se evidencia la necesidad de ajustar la redacción de algunos literales, como es el caso de los literales c y d del artículo 3°. También se considera importante incluir todo lo relacionado con el enfoque de género discutido en la XXI Asamblea General Federal de FECODE, realizando algunas definiciones de redacción. Esto refleja la importancia que se le da a la inclusión y representación de las diferentes perspectivas de género en la lucha por los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la educación.

Asimismo, se destaca la creación de una comisión especial con el objetivo de hacer posible la vinculación de otros sindicatos sectoriales y facilitar el proceso unitario de los trabajadores de la educación. Esta iniciativa puede llegar a consolidar el compromiso y la voluntad de FECODE para trabajar en conjunto con otras organizaciones sindicales y sociales en la lucha por los derechos laborales y educativos.

### **La mesa genera las siguientes observaciones:**

1. El Comité Ejecutivo de FECODE debe dar cabal cumplimiento al artículo 18 en lo referido a las citaciones ordinarias (cada 3 meses) de la Junta Nacional, en concordancia con el artículo 19, literal d.

## DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS

2. En aras de asegurar el debido proceso, los principios de doble instancia, gradualidad de las sanciones y los antecedentes disciplinarios, es necesario crear una comisión de ética, tal como se considerará en la XXI Asamblea General.

La mesa sugiere a la Asamblea Federal que tome en cuenta las siguientes propuestas de definiciones:

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
ARTÍCULO 1	<p>Con la intención de garantizar la unidad de los docentes en sus diferentes roles, se considera que es importante especificar en el primer artículo que tanto los docentes como los directivos docentes, pueden ser parte de la federación.</p> <p>En cuanto al párrafo transitorio 1, ya expiró.</p> <p>Se considera importante crear un párrafo permanente para el artículo 1, en el cual se cree una comisión con el objetivo de hacer posible la vinculación de otros sindicatos sectoriales y facilitar el proceso unitario de los trabajadores de la educación.</p>	<p><b>Artículo 1:</b> Con el nombre de Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE– funcionará una organización sindical de segundo grado formada por organizaciones sindicales y sociales de trabajadores vinculados a entidades relacionadas con la educación (educadores, directivos docentes, profesionales y trabajadores administrativos, educación básica, universitaria, media y tecnológica de entidades relacionadas con la educación, tanto de carácter público o privado como de educación para el trabajo y el desarrollo humano). La Federación estará establecida en la República de Colombia, con personería jurídica, de acuerdo con la Constitución Política y las disposiciones legales sobre la materia.</p> <p><b>Parágrafo 1:</b> Créase una comisión especial con el objetivo de hacer posible la vinculación de otros sindicatos sectoriales y facilitar el proceso unitario de los trabajadores de la educación.</p>

**DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
<p><b>ARTÍCULO 3</b></p>	<p>Se deben ajustar la redacción de los siguientes literales: c y d.</p> <p>Se debe adicionar todo lo relacionado con el enfoque de género discutido en la XXI Asamblea General Federal de Fecode, realizando algunos ajustes de redacción.</p>	<p>c. Trabajar por el establecimiento de un salario profesional justo y equitativo, así como por el reconocimiento de las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores de la educación y su correspondiente equidad.</p> <p>d. Trabajar por el establecimiento de un salario profesional y porque las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores de la educación sean justas y equitativas.</p> <p>e. Pugnar por la defensa de la educación pública para que se garantice el acceso a ella en forma gratuita y obligatoria para todos los colombianos, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.</p> <p><b>Adicionar los literales:</b></p> <p>M. Defender los principios de c. Trabajar por el establecimiento de un salario profesional justo y equitativo, así como por el reconocimiento de las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores de la educación y su correspondiente equidad. e igualdad social, manteniendo una concepción sindical que busque construir nuevas formas de prácticas sindicales y que estén basadas en el respeto a la diferencia, la pluralidad y el enfoque de género de los trabajadores y trabajadoras de la educación, teniendo en cuenta el desarrollo de su conciencia como sujetos de derechos y actores políticos relevantes.</p> <p>N. Promover una política de igualdad de género en la práctica cotidiana de Fecode y sus filiales, la cual garantizará la participación activa de las maestras en las instancias de dirección y representación.</p>



**DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
ARTÍCULO 3		<p>Ñ. Establecer desde una perspectiva integral la política institucional de género y de igualdad, con enfoque diferencial, teniendo en cuenta las condiciones de género, clase social, raza, sexo, etnia y sus interacciones</p> <p>O. Permitir la comprensión de la diversidad, la diferencia y la pluralidad de la base magisterial, para superar las desigualdades derivadas de las condiciones por razones de género.</p> <p>P. Propender por una nueva relacionalidad de género, que permita reconocer, empoderar e impulsar, la participación activa de las mujeres en la vida sindical</p>
ARTÍCULO 4	Se debe adicionar todo lo relacionado con el enfoque de género discutido en la XXI Asamblea General Federal de Fecode	<p><b>Adicionar los literales:</b></p> <p>j. Incorporar en todas las instancias de Fecode el enfoque de género y el enfoque diferencial de derechos.</p> <p>k. implementar estrategias de comunicación y de divulgación que transformen las nociones, imaginarios y prácticas de género en la cultura sindical de Fecode.</p> <p>l. Incorporar la perspectiva de género como uno de los ejes orientadores de la política de la organización sindical de la federación, partiendo de los impactos y manifestaciones diferenciados por cuestión de género.</p> <p>m. Incidir a través de planes y programas de acción para cambiar las relaciones de género desiguales en el ámbito interno y externo de la federación, en la vida sindical, laboral y de más ámbitos de inserción social de los trabajadores y trabajadoras de la educación.</p>

**DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
<p><b>ARTÍCULO 10</b></p>	<p>Se propone modificar el término de “socios” por afiliados y/o asociados en los literales a, b, y c. De igual manera, se propone tener en cuenta esta observación para todo el estatuto.</p> <p>Para disminuir los costos y por organización logística y mejorar los procesos de análisis, discusión y toma de decisiones, se propone incorporar un tercer párrafo con el fin de limitar el número de delegados fraternos en la Asamblea General Federal de Fecode.</p>	<p>a. Hasta cinco mil afiliados y/o asociados, un delegado por cada quinientos y uno más por fracción igual o superior a doscientos cincuenta afiliados y/o asociados;</p> <p>b. De cinco mil uno en adelante, uno por cada mil afiliados más o fracción mayor de quinientos. c. Los sindicatos con menos de quinientos afiliados y/o asociados tendrán derecho a un delegado.</p> <p>c. Los sindicatos con menos de quinientos afiliados y/o asociados tendrán derecho a un delegado.</p> <p>Incluir:  <b>PARÁGRAFO 3°:</b> El Comité Ejecutivo de FECODE podrá considerar invitar delegados fraternos con voz pero sin voto para que participen de la Asamblea General Federal, siempre y cuando no supere el 20% de los delegados oficiales elegido</p>
<p><b>ARTÍCULO 12</b></p>	<p>La Asamblea General Federal deberá reunirse cada año en cumplimiento del artículo 15 literales i y m.</p>	<p><b>ARTÍCULO 12°:</b> La Asamblea General Federal se reunirá ordinariamente en el último trimestre de cada año y extraordinariamente cuando así lo decida la Junta Directiva Nacional, el Comité Ejecutivo, el Fiscal o la tercera parte de los sindicatos filiales. En este último caso deberán hacerlo conocer por escrito al Ministerio del trabajo y al Comité Ejecutivo de FECODE con la debida anticipación.</p>

**DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
<p><b>ARTÍCULO 16</b></p>	<p>Se propone modificar el término de “socios” por afiliados y/o asociados en los literales a, b, y c. De igual manera, se propone tener en cuenta esta observación para todo el estatuto.</p> <p>Atendiendo el principio de la democracia participativa y con el ánimo de brindar las garantías para las minorías, se propone ajustar el número de representantes en los literales a, b y c.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16°:</b> La Junta Directiva Nacional de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, es un organismo de dirección, orientación y control integrado por el Comité Ejecutivo de la Federación, los Presidentes legalmente inscritos de las Juntas Directivas de los sindicatos filiales y además por los representantes de los sindicatos elegidos por las Juntas Directivas por votación secreta en papeleta escrita aplicando el sistema de cociente electoral y de manera rotativa, así:</p> <p>a. Sindicatos entre 2.000 y 5.000 afiliados y/o asociados, 1 representante.</p> <p>b. Sindicatos entre 5.001 y 10.000 afiliados y/o asociados, 2 representantes.</p> <p>c. Sindicatos entre 10.001 y 15.000 afiliados y/o asociados, 3 representantes.</p> <p>D. Sindicatos con 15.001 afiliados y/o asociados en adelante, 4 representantes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 19</b></p>	<p>Con la intención de dar claridad sobre el ámbito de aplicación y los sujetos, como la garantía del debido proceso, se requiere agregar algunos elementos a los literales b y k.</p>	<p>b. Informar de las todas irregularidades de los miembros del Comité Ejecutivo de Fecode o de los integrantes de los equipos las escuelas u órganos de administración de la federación, a las instancias organizativas superiores de la Federación para efectos de las decisiones a que imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo con los presentes estatutos.</p> <p>k. Aplicar las sanciones a que haya lugar. Sancionar a los miembros del Comité Ejecutivo, los integrantes de los equipos o de los integrantes de las escuelas o u órganos de administración de la federación de acuerdo con los presentes estatutos, previo cumplimiento del debido proceso y el concepto de la Comisión de Ética</p>

## Mesa 02: Capítulo VII. Del Comité Ejecutivo, Capítulo VIII. De los fondos.

Durante la revisión de este componente de los estatutos de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE), se generaron diversas observaciones y propuestas para su reforma. Se sugiere incluir dos nuevas secretarías, una para Asuntos Étnicos y otra para Derechos Humanos. También se propone modificar los literales ayb, y dar cumplimiento al inciso e, en consonancia con el Artículo 15 específicamente en su literal i, que obliga a la Asamblea Federal a aprobar el presupuesto anual, lo que impacta los tiempos y las convocatorias para esta dependencia.

Asimismo, se promueve la materialización de la creación de una comisión de ética y la inclusión de un capítulo especial en los estatutos de FECODE, donde se establecerán sus funciones y alcances, así como un código de disciplina sindical para garantizar el debido proceso y los principios de doble instancia, gradualidad de las sanciones, antecedentes disciplinarios.

Se discutió también la necesidad de considerar la inclusión de lo considerado en la sentencia SU 221-2015, la que establece la mayoría necesaria para invalidar una elección mediante el voto en blanco.

En cuanto al Comité Ejecutivo Nacional de FECODE, se propone modificar su integración, agregando las dos nuevas secretarías y modificando los literales a y b. También se sugirió la inclusión de garantías al debido proceso en el artículo 51, presentando sanciones para los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva Nacional que incumplen sus obligaciones.

Por último, se probablemente la creación de un fondo Pro Huelga del 10% de los ingresos y un fondo de infraestructura con un fondo inicial de 500 millones de pesos y el 10% de los ingresos mensuales de la Federación.

La mesa sugiere a la Asamblea Federal que tome en cuenta las siguientes propuestas de definiciones:

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
ARTÍCULO 20	Se discutió de manera amplia sobre este artículo 20 y se propuso la siguiente redacción en inclusión de dos nuevas secretarías.	ARTÍCULO 20º: El Comité Ejecutivo Nacional es el organismo de dirección permanente de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, representa ante todo el interés general de los trabajadores de la educación del sector oficial. Está obligado a velar por el cumplimiento de los estatutos y demás ordenamientos, así como acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Federal y las decisiones de la Junta Nacional.

**DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
ARTÍCULO 20	Se sugiere considerar la inclusión de lo considerado en la sentencia SU 221-2015, la que considera cuál es la mayoría que debe alcanzar el voto en blanco para invalidar una elección.	El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por diecisiete (17) miembros que ocuparán los siguientes cargos:  p. Secretaria de Asuntos Étnicos.  q. Secretaria de Derechos Humanos.
ARTÍCULO 21	Modificación de los literales a y b.  Dar cumplimiento al inciso e. en consonancia con el Art. 15 específicamente en su literal i. el cual obliga a que la Asamblea Federal de aprobación del presupuesto anual, lo que actualmente no se cumple, en la medida en que se convoca cada 4 años	a. Ser miembro activo de cualquiera de las organizaciones afiliadas por un tiempo no menor de cuatro (4) años.  b. Ser afiliado a una organización filial de FECODE y estar ejerciendo normal y continuamente la actividad laboral en el sector educativo oficial y acreditar por lo menos cinco (5) años de servicio.
ARTÍCULO 21	Modificar el texto así	Los miembros del comité ejecutivo entrarán al ejercicio de sus funciones tan pronto como se haya realizado el depósito de su inscripción ante el Ministerio de Trabajo, una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos legales.
ARTÍCULO 32	Considerar constituir la Secretaría de Derechos Humanos	Trasladar el literal F. a las funciones de una Secretaría de Derechos Humanos.
ARTÍCULO 51	Incluir en la redacción del artículo la garantía al debido proceso.	ARTÍCULO 51º: Los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva Nacional que incumplan sus obligaciones se harán acreedores a las siguientes sanciones, las que se aplicarán de acuerdo con la gravedad o reincidencia de la falta, garantizando de manera plena el debido proceso:

## DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
ARTÍCULO 61	Incluir en la redacción del artículo lo propuesto	De igual manera se creará un fondo Pro huelga del 10% de los ingresos y un fondo de infraestructura con un fondo inicial de 500 millones de pesos y el 10% de los ingresos mensuales de la Federación.

### **Mesa 03: Capítulo IX. De la liquidación y disolución, Capítulo X. De las sanciones, Capítulo XI. Disposiciones generales.**

A continuación, se presenta el análisis realizado por la mesa 06:

En el Artículo 67 se deben las infracciones y las sanciones correspondientes. Las sanciones pueden ser una reconvención, una amonestación escrita o una multa de un salario mínimo mensual vigente. Se destaca la importancia de ajustar la cifra de la sanción a la movilidad del salario mínimo y que esta sea aplicable a la filial o a los directivos.

El Artículo 68 complementa al anterior y establece las sanciones que pueden ser impuestas por el Comité Ejecutivo, Junta Directiva Nacional y Asamblea General Federal. Se reitera la necesidad de ajustar la cifra de la sanción a la movilidad del salario mínimo.

El Artículo 70 introduce la creación de la Comisión Nacional de Garantías Electorales, encargada de organizar y vigilar la elección directa del Comité Ejecutivo de la Federación. Se destaca la importancia de la reglamentación de la comisión y que esto corresponde al Comité Ejecutivo Federal ya la Junta Directiva Nacional.

En el Artículo 71 se crea la Comisión Nacional de Ética, función es vigilar y garantizar el cumplimiento de las funciones de los miembros de la organización, investigar denuncias sobre el incumplimiento de los estatutos y el código electoral, emitir conceptos y apoyar a las instancias sancionatorias de la organización sindical.

Por último, el Artículo 73 establece que la Federación no podrá contratar asesores técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honestidad que tales cargos requieren. También se menciona que la Federación adquirirá bienes muebles e inmuebles para su funcionamiento.

En general, el texto demuestra un esfuerzo por establecer normas claras y justas para garantizar la transparencia y ética en la gestión de la organización sindical. La creación de comisiones encargadas de la vigilancia y el cumplimiento de las funciones de los miembros de la organización, así como la regulación de la sanción, son medidas importantes para fortalecer la institucionalidad y la democracia interna en la FECODE.

La mesa sugiere a la Asamblea Federal que tome en cuenta las siguientes propuestas de definiciones:

**DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
ARTÍCULO 67	<p>La cifra de la sanción debe estar sujeta a un valor ajustado a la movilidad del salario mínimo teniendo en cuenta que es aplicable a la filial o a los directivos.</p>	<p>Artículo 67: Las infracciones a los estatutos y el incumplimiento de las obligaciones de que trata el Artículo 6 de los presentes estatutos serán sancionados por el Comité Ejecutivo, Junta Directiva Nacional y Asamblea General Federal, previo agotamiento del debido proceso</p>
ARTÍCULO 68	<p>La cifra de la sanción debe estar sujeta a un valor ajustado a la movilidad del salario mínimo teniendo en cuenta que es aplicable a la filial o a los directivos.</p>	<p>Las sanciones se aplicarán de acuerdo con la gravedad</p> <p>o reincidencia de la falta así:</p> <p>a. Reconvención, que será impuesta por el Comité Ejecutivo.</p> <p>b. Amonestación escrita, que será impuesta por la Junta Directiva Nacional con copia a todas las filiales.</p> <p>c. Multa de un salario mínimo mensual vigente que será impuesta por la Junta Directiva Nacional.</p>
ARTÍCULO 70 A	<p>Se debe armonizar el artículo 8 del Código Electoral con la propuesta del artículo 70 de los estatutos. Consideramos se debe conformar con número proporcional de 7</p> <p>Consideramos que hay un error de forma.</p> <p>Debe desaparecer el literal A y la redacción del artículo debe tener un número consecutivo.</p> <p>Debe desaparecer el párrafo del artículo 70 A No aplica, es anacrónico.</p>	<p>ARTÍCULO 70: Créase la Comisión Nacional de Garantías Electorales, integrada por siete 7 miembros denominados comisionados, para organizar y vigilar la elección directa del Comité Ejecutivo de la Federación. Su reglamentación corresponderá de común acuerdo al Comité Ejecutivo Federal y a la Junta Directiva Nacional.</p>

**DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
<p><b>ARTÍCULO 71</b></p>	<p>Otorgarle a la comisión facultades sancionatorias contradice lo consignado en el artículo art 15 literal j funciones de la asamblea</p> <p>Art 19 literal k funciones de la junta nacional</p> <p>Art 23 literal q funciones del comité ejecutivo</p> <p>El comité debe tener además de vigilar las funciones de los directivos y los estatutos sindicales debe tener la función de emitir conceptos y adelantar las investigaciones pertinentes sobre las presuntas violaciones estatutarias que se radiquen y notificar al fiscal para que cumpla la función establecida en el artículo 34 literales e y f, y se cumpla con el debido proceso.</p> <p>Propuestas sobre la elección:</p> <p>No. 1 Democráticamente lo ideal es la elección por voto directo</p> <p>Sobre la reglamentación</p>	<p>Artículo 71: La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, tendrá una Comisión Nacional de Ética con</p> <p>el propósito de vigilar y garantizar el cumplimiento de las funciones de los miembros del Comité Ejecutivo, de los miembros de la Junta Directiva Nacional y de los sindicatos filiales.</p> <p>Corresponde además, investigar las denuncias sobre el incumplimiento de los estatutos y el código electoral, emitir los respectivos conceptos que sirvan de insumo a las funciones establecidas en el artículo 34 literales e y f – Funciones del fiscal y sirvan de apoyo a las decisiones de las instancias sancionatorias de la organización sindical.</p>
<p><b>ARTÍCULO 73</b></p>	<p>Separar con un párrafo la idea final del artículo 73</p>	<p>ARTÍCULO 73: La Federación no podrá contratar y mucho menos remunerar, asesores técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honestidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades.</p> <p>Parágrafo: La Federación podrá adquirir bienes muebles e inmuebles para su funcionamiento.</p>



**Mesa 04: Código Electoral. Capítulo I. Disposiciones generales, Capítulo II. De los eventos electorales, Capítulo III. De la Comisión Nacional, Departamental, Distrital y Municipal de Garantías Electorales, Capítulo IV. de los votantes.**

En el contexto de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE), se ha presentado una propuesta en disenso frente a la elección del Comité de Ética. Se sugiere modificar el capítulo II, artículo 6, eliminando el literal c (Comisión Negociadora) porque se encuentra contenido en el artículo 23 de los Estatutos Funciones y obligaciones del comité ejecutivo, literal c.

Además, se propone la inclusión del párrafo 2, en el artículo 6, en el que se establece que la elección de la Comisión Nacional de Garantías Electorales y Comisión Nacional de Ética de FECODE será por voto delegado en la Asamblea General Federal de Delegados. Se considera que no es función de FECODE designar en las filiales cuál órgano de gobierno debe asumir el proceso.

Por lo anterior, se sugiere a la Asamblea Federal, la siguiente redacción para el **CAPÍTULO III, DE LA COMISIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**, artículo 7 párrafo dos (2) En los Departamentos, Distritos y Municipios, las comisiones de garantías electorales serán conformes de acuerdo a lo establecido en los estatutos de cada filial.

Además, se propone anexar un Capítulo donde se estipula la forma de elección del Comité Nacional de Ética, en el mismo sentido y criterio del Comité Nacional de Garantías. Asimismo, se sugiere anexar a las funciones de la Asamblea General Federal las elecciones de los representantes en el Comité Nacional de Garantías y Comité Nacional de Ética.

En resumen, esta proposición busca una mayor claridad en el proceso de elección de los comités de garantías y ética de FECODE, eliminando redundancias en los estatutos y aportando una forma clara de elección. Además, se busca que las filiales tengan más autonomía en la conformación de sus comisiones de garantías electorales, y se busca que la Asamblea General Federal tenga la responsabilidad de elegir los representantes en los comités de garantías y ética.

La mesa sugiere a la Asamblea Federal que tome en cuenta las siguientes propuestas de definiciones:

**DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
<p><b>ARTÍCULO 6</b></p>	<p>Existe una proposición en disenso frente a la elección del Comité de Ética de FECODE.</p> <p>Se sugiere modificar el capítulo II, artículo 6, eliminando el literal c (Comisión Negociadora) porque se encuentra contenido en el artículo 23 de los Estatutos Funciones y obligaciones del comité ejecutivo, literal c.</p>	<p>Inclusión del párrafo 2, en el artículo 6:</p> <p>Parágrafo:</p> <p>La elección de la Comisión Nacional de Garantías Electorales y Comisión Nacional de Ética de FECODE será por voto delegado en la Asamblea General Federal de Delegados</p>
<p><b>ARTÍCULO 7</b></p>	<p>Se considera que no es función de FECODE designar en las filiales cual órgano de gobierno debe asumir x o y proceso.</p> <p>Por lo anterior se sugiere a la Asamblea Federal, la siguiente redacción para el CAPÍTULO III, DE LA COMISIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE GARANTÍAS ELECTORALES, artículo 7 párrafo dos (2)</p>	<p>En los Departamentos, Distritos y Municipios, las comisiones de garantías electorales serán conformadas de acuerdo a lo establecido en los estatutos de cada filial.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8</b></p>	<p>Se propone la inclusión del párrafo 2, del artículo 6, capítulo 2 del Código Electoral en lo relacionado con los eventos electorales por voto delegado.</p>	<p>Artículo 8. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS ELECTORALES. Esta comisión estará constituida por once (11) integrantes elegidos por la Asamblea General Federal, para un periodo de 4 años y contará con el respaldo del comité ejecutivo para su funcionamiento.</p>

## DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
ARTÍCULO 8	Además, de acuerdo con los consensos de la XX Asamblea General Federal – FECODE 2017, en el consenso #3, registrado en la página 108 de nuestros estatutos se modifica el número de integrantes de la comisión Nacional de Garantías Electorales a once (11).	

### **Mesa 05: Código electoral. Capítulo VI. Lista de afiliados para votar, Capítulo VII. De las elecciones populares, Capítulo VIII. Del sistema electoral, Capítulo IX. de la selección de inscripción de candidatos.**

La mesa de trabajo ha presentado una propuesta de modificación a sus estatutos electorales, que es sintetizada en los siguientes puntos de trabajo. Se considera que en caso de persistir los motivos de inconformidad que dieron origen a la impugnación de las listas de afiliados habilitados, no existe posibilidad de insistir en la revisión, se debe garantizar en única instancia conceder recurso de reposición.

Además, se propone una modificación a los literales A, B y C del artículo 20, con el objetivo de reivindicar los derechos de los docentes provisionales. La propuesta establece que, para ser miembro activo de cualquiera de las organizaciones afiliadas, se debe haber pertenecido por un tiempo no menor a cinco (5) años continuos o discontinuos. También se debe ser trabajador activo nombrado en propiedad, provisionalidad o estar en comisión sindical en el momento de la elección, y acreditar por lo menos cinco (5) años de servicio.

En cuanto a la Comisión Nacional de garantías electorales, se sugiere que tenga autonomía y evite la injerencia de cualquier instancia que pueda haberse beneficiado con sus decisiones. Por lo tanto, se propone modificar el artículo 22.

En resumen, la propuesta busca garantizar la justicia en los procesos electorales de FECODE. Se busca establecer una instancia clara para la resolución de impugnaciones y garantizar la protección de los derechos de los docentes provisionales. Además, se busca asegurar la autonomía de la Comisión Nacional de garantías electorales, para asegurar que sus decisiones sean imparciales y justas.

La mesa sugiere a la Asamblea Federal que tome en cuenta las siguientes propuestas de definiciones:

## DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
ARTÍCULO 19	En caso de persistir los motivos de inconformidad que dieron origen a la impugnación de las listas de afiliados habilitados, no existe posibilidad de insistir en la revisión, se debe garantizar en única instancia conceder recurso de reposición	Artículo 19:  En caso de continuar los motivos de inconformidad que dieron origen a la impugnación, el impugnante, tendrá cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reposición ante la Comisión Nacional de garantías electorales, sustentando su petición y los motivos de inconformidad
ARTÍCULO 20	Se considera por parte de la mesa la necesidad de reivindicar los derechos de los docentes provisionales, en tal sentido propone esta consideración a la Asamblea Federal, generando una modificación a los literales A, B y C.	Artículo 20:  a. Ser miembro activo de cualquiera de las organizaciones afiliadas por un tiempo no menor a cinco (5) años continuos o discontinuos.  b. Ser trabajador activo nombrado en propiedad, provisionalidad o estar en comisión sindical en el momento de la elección, y acreditar por lo menos cinco (5) años de servicio.
ARTÍCULO 22	La Comisión Nacional de garantías electorales debe tener autonomía y evitar la injerencia de cualquier instancia que pueda haberse beneficiada con sus decisiones, por lo tanto se sugiere la siguiente modificación estatutaria.	Artículo 22:  EL CALENDARIO ELECTORAL. Definido el evento electoral a realizar, la Comisión Nacional de Garantías Electorales, definirá el calendario electoral a seguir teniendo en cuenta lo estipulado en los estatutos federales y el presente código electoral.

**Mesa 06: Código electoral. Capítulo X. Inscripción, aceptación o rechazo de candidaturas, Capítulo XI. Modificación de las inscripciones, Capítulo XII. De las votaciones, Capítulo XIII. De las campañas electorales.**

Se propone una serie de modificaciones y adiciones a los estatutos de FECODE relacionados con la organización de las elecciones internas. El análisis sugiere realizar modificaciones a varios artículos estatutarios de FECODE en relación con el proceso electoral. Se sugiere agregar elementos a los artículos 30, 33, 38, 39, 41, 42, 45 y 54, incluyendo detalles sobre las inscripciones, modificación de listas de candidatos, horario de votaciones, identificación del votante, proceso de votación y medios para formular reclamaciones. Además, se propone agregar un artículo 65 que establezca la fuente de financiación del proceso electoral, la cual tendrá origen en los recursos de la federación de manera igualitaria. La propuesta busca garantizar un proceso electoral transparente y equitativo en FECODE.

La mesa sugiere a la Asamblea Federal que tome en cuenta las siguientes propuestas de definiciones:

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
ARTÍCULO 30	Se propone revisar la redacción y agregar los siguientes elementos.	Artículo 30: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Se realizará ante la Comisión Nacional de Garantías Electorales ajustándose a las fechas, horarios y requisitos establecidos por la resolución de convocatoria y las circulares instructivas impartidas por el Comité Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional de Garantías Electorales y/o La Junta Nacional
ARTÍCULO 33	Se propone agregar los siguientes elementos.	Artículo 33: Modificación de las inscripciones. La inscripción de las listas de candidatos al comité ejecutivo Federal podrá ser modificada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las correspondientes inscripciones; dicha modificación la realizará de cabeza de lista o uno de los integrantes de la misma, de manera presencial o no presencial, previa autorización por escrito del cabeza de lista.

**DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
ARTÍCULO 38	Sugiere modificar el contenido del artículo en lo siguiente.	ARTÍCULO 38. LISTAS DE AFILIADOS HABILITADOS PARA VOTAR EN CADA PUESTO. La Secretaría General de cada sindicato filial fijará el número de afiliados que podrán votar en cada puesto de votación, 30 días antes de la votación, y elaborará para cada una de ellos, con base en las direcciones de lugar de trabajo que figuran en el registro electoral, las listas de afiliados habilitados para votar.
ARTÍCULO 39	Se sugiere modificar el horario, procurando una mayor asimilación al horario establecido por la CUT.	ARTÍCULO 39. HORARIO DE LAS VOTACIONES. Las votaciones se iniciarán a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se cerrarán a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).
ARTÍCULO 41	Se requiere modificar este artículo teniendo en cuenta las formas vigentes de identificación de los ciudadanos.  Se sugiere eliminar la opción de tarjeta de identidad.	ARTÍCULO 41. IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE. En todo proceso de votación los afiliados se identificarán con la cédula de ciudadanía, física o digital, de tal modo que el elector esté identificado plenamente.
ARTÍCULO 42	Agregar al numeral 5 del presente artículo lo siguiente	ARTÍCULO 42. PROCESO DE VOTACIÓN.  5. El registro del votante se efectuará de acuerdo con las instrucciones que imparta la Comisión de Garantías Electorales del sindicato filial.
ARTÍCULO 45	Se sugiere adicionar medios para la formulación de reclamaciones. Se propone incluir el siguiente párrafo.	ARTÍCULO 45. TESTIGOS ELECTORALES.  Podrán formular reclamaciones y solicitar la intermediación de la comisión escrutadora.

## DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS

ARTÍCULO	OBSERVACIONES	PROPUESTA FINAL DE REDACCIÓN
<b>ARTÍCULO 54</b>	Se propone para el artículo 54 la redacción del mismo en el siguiente sentido.	<b>ARTÍCULO 54. REMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS</b>  ELECTORALES. Inmediatamente después de terminado el escrutinio en cada mesa de votación, las actas y documentos que sirvieron para la votación serán entregados por el Presidente del Jurado, vía física o digital, a la Comisión de Garantías Electorales de la Entidad Territorial Sindical o a la Nacional, bajo recibo con indicación la hora de entrega.
<b>ARTÍCULO 63</b>	Se propone agregar la siguiente aclaración en el Artículo 63	<b>ARTÍCULO 63. INHABILIDADES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.</b> No podrán ser jurados de votación:  El Presidente y el Vicepresidente de FECODE, los demás Miembros del Comité Ejecutivo Federal y de las agremiaciones sindicales afiliadas y los demás aspirantes.
<b>ARTÍCULO 65</b>	En vista de que el documento actual estatutario de la federación no contiene una descripción del artículo 65, nos permitimos proponer la siguiente redacción a la Asamblea Federal.	<b>ARTÍCULO 65. FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>  La fuente de financiación tendrá origen en los recursos de la federación exclusivamente, de manera igualitaria y el tope será el mismo para todos los aspirantes. Estos recursos serán vigilados por un comité.

## *5. Listado de Organizaciones y Representantes que Participaron en el Encuentro.*

---

MESA 01	
PARTICIPANTE	FILIAL
HORACIO PABA GALVAN	ADUCESAR
JAN JEFFERSON PACHECO QUEVEDO	ADIH
SHIRLEY PIMIENTA MANJARRÉS	ASODEGUA
EFRAÍN UMAÑA GARZÓN	USDE
DIANA ESPERANZA NIEVES CÉSPEDES	ADEM
HERNÁN JAVIER ALZATE ORTIZ	SUT EQ
MANUEL VILLALBA MOZO	ADUCESAR
JOSÉ APONTE TORRES	SINDIMAESTROS



**DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

<b>MESA 02</b>	
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>FILIAL</b>
JOSÉ GUEVARA RIVERA	ASEDAR
ANDRÉS MAURICIO OSPINA	SINDEVA
NELSON LARROTA	SES
JOSÉ AURELIANO GUZMÁN	ASOINCA
RAMÓN SANGUINO	ASINORT
ARGEMIRO ARAUJO MURILLO	SES
CÉSAR ALFONSO QUEVEDO	ADEG
YASMINE FERNÁNDEZ URIANA	ASODEGUA
PEDRO OSORIO	FECODE COMISIÓN JURÍDICA

<b>MESA 03</b>	
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>FILIAL</b>
EISMAN PAYARES	FECODE COMISIÓN JURÍDICA
ARNEDIS BENJAMIN RODELO	ADES
JOSE LUIS CASTILLO	ADEA
HEBERT CASTRO CASTELLANOS	ADEC
GERARDO CAPERA	SUTEV
GERARDO CORAL	SIMANA

**DOCUMENTO SISTEMATIZACIÓN DE LAS MEMORIAS**

<b>MESA 04</b>	
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>FILIAL</b>
ADOLFREDO PEDROZA	UMACH
WISTONG RENTERÍA	AICA
VICTOR HUGO ACOSTA	EDUCAL
DEINER MATURANA	ASODEVI
MARIO FONSECA	ADE
VICTOR BELTRAN	EQUIPO JURÍDICO FECODE
ADALBERTO ROMAÑA	SUTEV

<b>MESA 05</b>	
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>FILIAL</b>
ALIDA ROSSO	ADEM
ANDEN WILLIAMS	ASISAP
JUAN CARLOS MARTÍNEZ	EDUCAL
OSTERMAN TADEO ARAUJO DÍAZ	ADEM

<b>MESA 06</b>	
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>FILIAL</b>
MANUEL SALINAS	SUDEB
HERNÁN PATIÑO ARIAS	EDUCAL
ZAMARIO SARMIENTO	SUDEB
VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ	ASOINCA
DIEGO TARACHE	SIMAC



## **DOCUMENTO SISTEMATIZAC**





# encuentro

Todos los sábados, 7:00 a.m. por Tele Antioquia



[www.fecode.edu.co](http://www.fecode.edu.co)

## RADIO REVISTA

Todos los sábados, 7:30 a.m. por



BUCARAMANGA: 1230 A.M.    BUCARAMANGA: 1230 A.M.  
CALI Y CARTAGENA: 640 A.M.    BARRANQUILLA: 1430 A.M.  
BOGOTÁ - MEDELLÍN - PASTO: 1040 A.M.

**REVISTA  
EDUCACIÓN  
Y CULTURA**

